



Fecha de presentación: 25/03/2018 Fecha de aceptación: 17/04/2019 Fecha de publicación: 15/07/2019

Revista *Márgenes*. Vol.7, No.2, Mayo-Agosto, 2019. ISSN: 2664-2190

¿Cómo citar este artículo?

Silva González, J. L., & Carballo Mora, A. (mayo-agosto, 2019). La persistencia del conflicto en la península coreana: reflexiones desde el derecho internacional público. *Revista Márgenes*, 7(2), 60-78. Recuperado de

<http://revistas.uniss.edu.cu/index.php/margenes/issue/view/900>

**TÍTULO: LA PERSISTENCIA DEL CONFLICTO EN LA PENÍNSULA COREANA:
REFLEXIONES DESDE EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO**

**TITLE: THE PERSISTENCE OF THE CONFLICT IN THE KOREAN PENINSULA:
REFLECTIONS FROM PUBLIC INTERNATIONAL LAW**

Autores: Msc. Jorge Luis Silva González¹, Lic. Adoración Carballo Moya²

¹ Licenciado en Derecho. Máster en Desarrollo Social. Profesor Asistente de Derecho Internacional Público. Universidad "Hermanos Saiz Montes de Oca", Departamento de Derecho, Pinar del Río, Cuba. Presidente del Capítulo de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional de la Unión Nacional de Juristas de Cuba en Pinar del Río. Investiga sobre relaciones internacionales, y género y Derecho. ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-0214-9744>. Correo electrónico: silva@upr.edu.cu

² Licenciada en Derecho. Dirección Provincial de Justicia. Pinar del Río, Cuba. Investiga sobre relaciones internacionales. ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-6738-5705> Correo electrónico: adoracion.carballo@upr.edu.cu

RESUMEN

El compromiso de desnuclearización de la Península coreana, adoptado en mayo de 2018, puso fin a la mayor etapa de tensión de la controversia entre la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea, con la injerencia de Estados Unidos de América, a pesar de que se mantiene vigente. En tal sentido, el presente estudio ofrece una valoración sobre el conflicto producido en la Península coreana, teniendo en cuenta el desarrollo de las relaciones internacionales. Para ello, se sistematizan los referentes doctrinales sobre las relaciones internacionales como componente esencial del Derecho

REVISTA MÁRGENES. VOL.7, NO.2, MAYO-AGOSTO, 2019. ISSN: 2664-2190
E-mail: margenes@uniss.edu.cu

Internacional Público, se describe su desenvolvimiento en la historia del conflicto atendiendo al comportamiento de la política exterior y a algunos elementos del sistema internacional que las limitan tales como el equilibrio de fuerzas, el factor militar y el factor mediático, y se analiza el estado actual de la contienda hasta diciembre del año 2018.

Palabras clave: península coreana; conflicto; relaciones internacionales; Derecho Internacional Público.

ABSTRACT

The denuclearization commitment of the Korean Peninsula, adopted in May 2018, put an end to the greatest stage of tension in the controversy between the Democratic People's Republic of Korea and the Republic of Korea, with the interference of the United States of America, despite that remains in force. In this regard, the present study offers an assessment of the conflict in the Korean Peninsula, taking into account the development of international relations. To this end, the doctrinal referents on international relations are systematized as an essential component of Public International Law, their development in the history of the conflict is described taking into account the behavior of foreign policy and some elements of the international system that limit them, such as the balance of forces, the military factor and the media factor, and the current state of the fight is analyzed until December 2018.

Keywords: korean peninsula; conflict; international relations; Public International Law.

INTRODUCCIÓN

El compromiso de desnuclearización de la Península coreana que tuvo lugar en el mes de mayo de 2018, ha logrado poner fin a la mayor etapa de tensión del conflicto vigente, pues en fecha similar, pero del año anterior, los hechos apuntaban al desastre de la Tercera Guerra Mundial.

En ese contexto, las relaciones internacionales -pudiera afirmarse- se han comportado contrarias a uno de los principios generales que caracteriza al Derecho Internacional Público (DIP), referente a la coexistencia pacífica y, constitutivo de este, a los principios de renuncia a la amenaza o al uso de la fuerza, y de solución pacífica de controversias internacionales -a escala global- en consonancia con los propósitos de la Organización

de Naciones Unidas (ONU), la cual, según D' Estéfano (2006) “es una persona sui generis (...), puede intervenir en los diferendos entre Estados y hacer la paz” (p.165).

Si bien ha tenido un avance notable en el compromiso aludido supra, este se puede obstaculizar en cualquier momento, o simplemente reaparecer el clima bélico anterior a las negociaciones. Lo cierto es que por más de cincuenta años en la Península coreana ha persistido la confrontación entre dos sistemas políticos: uno con orientación capitalista en la República de Corea (en lo adelante RC), y el otro con una disposición socialista en la República Popular Democrática de Corea (RPDC).

Específicamente en el mes de septiembre de 2018, los Jefes de Estado de ambas naciones han originado un nuevo camino en las relaciones políticas de su historia pos fundacional. Se ha puesto de manifiesto el criterio de Rodríguez (2017) de que “el conflicto no siempre implica violencia. Tiene varias fases: tensión, crisis, violencia o negociación” (p. 165) y durante ese año, después de transitar por las primeras, ha predominado el intercambio, a pesar de que no se confirma un tratado de paz que ponga fin a la contienda, en consonancia con la firma del Armisticio de 1953 correspondiente a la guerra de Liberación de la Patria.

Por todo lo anteriormente expuesto, se persigue como objetivo: valorar el conflicto suscitado en la Península coreana teniendo en cuenta el desarrollo de las relaciones internacionales como componente esencial del DIP, con énfasis en el comportamiento del equilibrio de fuerzas, el factor militar y el factor mediático.

Se tiene en consideración también el equilibrio de fuerzas, porque junto con el Derecho Internacional y las organizaciones internacionales según Rodríguez (2017) constituyen procesos reguladores del sistema internacional con fines y funciones establecidas. Asimismo, se analiza el factor militar por representar uno de los factores materiales constitutivos de las relaciones internacionales, de envergadura en el conflicto en cuestión, y el mediático porque es uno de los factores intelectuales también constitutivo de dichas relaciones de gran trascendencia en el sistema internacional.

Este es un tema que resulta pertinente para la comunidad internacional. Su relevancia y actualidad científica es notable, considerando varias razones: 1) la permanencia del conflicto y la necesidad de poner fin a las diferencias existentes sobre la base del respeto a los principios transversales a todos los procesos que se desarrollan en el

marco supranacional y que tiene como premisa la coexistencia pacífica entre todos los sujetos que intervienen; 2) podría aportar un análisis políticamente vital en los estudios del DIP y de Política internacional, afines a las relaciones internacionales y la política exterior; 3) serviría de referente teórico importante, ante el escaso tratamiento del tema por parte de estudiosos del Derecho Internacional que se han referido con frecuencia a la política y relaciones internacionales, no así al conflicto por medio de la publicación de artículos en revistas científicas, libros impresos y digitales, lo cual ha constituido una limitación en el estudio de posiciones doctrinales al respecto, pues la mayor difusión y análisis de la controversia radica en las divulgaciones de los medios de comunicación, fundamentalmente a través de reportajes en las redes sociales y canales de televisión, 4) podría aportar claves para identificar y explicar las limitaciones que ha tenido la RPDC para la solución del conflicto, relacionadas básicamente con la intromisión de los Estados Unidos en relación con la RC.

En el estudio se tuvo en cuenta la opinión de autores que se han referido al conflicto de la Península coreana a través de artículos en revistas científicas, diarios en línea y formato físico y libros impresos, entre los cuales se encuentran Miranda (2006), Smith (2013), Menéndez del Valle (2018), Abad (2018) & Peraza (2018). También se consideraron para la valoración teniendo en cuenta el desarrollo de las relaciones internacionales, los criterios de investigadores foráneos y del ámbito nacional cubano, entre ellos: Calduch (1991), Muñiz (2006), Villalta (2014), Müller (2015), Rodríguez Álvarez (2015) & Rodríguez Hernández (2017).

DESARROLLO

El estudio desarrollado es de tipo teórico con un enfoque descriptivo y correlacional que busca no solo exponer consideraciones doctrinales sobre las relaciones internacionales como componente esencial del DIP recolectando, ordenando y jerarquizando información, estableciendo relaciones, sino que, en el análisis de la interacción que tienen en el objeto de estudio determinadas variables o categorías como conflicto y política exterior, posibilita aclarar la incidencia de estas en la manifestación práctica de la contienda.

Para el cumplimiento del objetivo propuesto se emplearon métodos aplicables a la Ciencia Jurídica fundamentados por Pérez (2011), tales como el análisis jurídico-

doctrinal y el histórico-jurídico. El método histórico-jurídico fue fundamental para la determinación del comportamiento de las relaciones internacionales, precisamente en la historia del trance en la Península coreana, desde su origen y evolución hasta la actualidad. En tanto el método análisis jurídico-doctrinal posibilitó la realización del marco teórico-conceptual y, sobre todo, la valoración del estado actual de la controversia atendiendo al contexto de las relaciones internacionales en cuanto a sus elementos dentro del sistema internacional.

Breve acercamiento doctrinal a las relaciones internacionales como componente esencial del DIP

Referirse hoy a las relaciones internacionales desde el punto de vista doctrinal resulta complejo por la disimilitud de razonamientos al respecto y el progreso científico en torno a la Teoría de las relaciones internacionales. En ese sentido, un estudio interesante y acabado puede encontrarse en un texto que no solo es de los más nuevos, por publicarse en el 2017, sino que recorre la evolución de la misma hasta el presente siglo XXI, se trata de “Un siglo de Teoría de las Relaciones Internacionales. Selección de temas y lecturas diversas”, del cubano Leyde Rodríguez Hernández.

Para dicho autor “la Teoría de las relaciones internacionales estudia tres tipos de fenómenos: las relaciones entre Estados y entre estos y los actores no estatales y la dinámica del sistema internacional en su conjunto” (Rodríguez, 2017, p. 1). Según Zimmern (1931) las relaciones internacionales constituyen “un estudio científico del mundo contemporáneo, en la búsqueda de un contenido nuevo, pero aprovechando todo lo que sea aprovechable de las ciencias sociales”. (p. 853). Para Arenal (citado en Sipaco, 2014, p. 3) es:

El conjunto de las relaciones sociales que configuran la sociedad internacional, tanto las de carácter político como las no políticas, sean económicas, culturales, humanitarias, religiosas, tanto que las que se producen entre los Estados como las que tiene lugar entre otros actores de la sociedad internacional y entre estos y otros Estados.

Otros autores como Rodríguez (2015) las consideran “relaciones entre los poderes hegemónicos, excluyentes y exclusivos, sin tomar en cuenta los intereses o el bienestar de los demás pueblos” (p. 6). En tanto Calduch (1991) destaca que:

Los autores Keohane, Waltz o Gilpin consideran de la vida internacional como una realidad esencialmente conflictiva en la que la anarquía y el dictado de la inexorable «ley del más fuerte» constituyen sus fundamentos. Para esta corriente doctrinal existe una identificación entre las relaciones internacionales y las relaciones interestatales, núcleo de la política internacional, por un doble motivo. En primer lugar, por cuanto ambas son abordadas desde la perspectiva política que domina el horizonte de las preocupaciones y de la temática de los realistas. En segundo término, porque únicamente los Estados monopolizan el poder y disponen de los medios para utilizarlo en el interior y hacia el exterior. Es frecuentemente citada la frase de Morgenthau, que resume la esencia misma de esta concepción en los siguientes términos: La política internacional, como toda política, es una lucha por el poder. Cualesquiera que sean los fines últimos de la política internacional, el poder es siempre el fin inmediato. (p. 86).

Existe consenso en la doctrina en que, dentro de las relaciones internacionales, las políticas, constituyen la manifestación esencial de las relaciones internacionales. Sobre la base de las mismas se desarrolla todo el sistema de relaciones y cooperación entre los diferentes sujetos del DIP (Muñiz, 2006). El desenvolvimiento de las relaciones internacionales determina la historia de la humanidad y es un juego de roles que emana de los que ejercitan las relaciones políticas.

En el presente estudio y para el análisis que se desarrollará más adelante en lo concerniente a las relaciones internacionales se coincide con el criterio de Rodríguez (2017), el cual las reconoce como:

La disciplina que estudia el conjunto de nexos e interacciones entre los diferentes actores internacionales, que tiene como objeto conocer, pronosticar y tratar de transformar el escenario de las fuentes actuantes, la dinámica y los procesos del ámbito mundial contemporáneo. (p. 193).

Lo que pudiera traducirse, según el propio autor mencionado, en: “las relaciones entre los países, incluyendo el papel de los estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, internacionales y las corporaciones internacionales” (p. 193).

Las relaciones internacionales en la historia del conflicto en la Península coreana

Las relaciones internacionales, desde la lógica del DIP, se contraponen a la existencia de un conflicto, y este último es sinónimo de controversia, constituye un acontecimiento que entraña divergencias entre los sujetos involucrados. Según Villalta (2014), “la categoría controversia ha sido definida según la Corte Permanente de Justicia Internacional, como “un desacuerdo sobre un punto de derecho o de hecho, una contradicción, una oposición de tesis jurídicas o de intereses entre dos personas” (p. 17).

Por su parte, la Carta de la ONU entrada en vigor el 24 de octubre de 1945, refiere en el apartado 4 del artículo 2, capítulo I, que:

Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. (Pino, 2006, p. 6).

Este es un artículo que hace alusión al carácter preventivo de este instrumento jurídico del Derecho internacional; estima las vías pacíficas como las que deben primar ante divergencias entre Estados como sujetos principales de la disciplina.

En tal sentido, el artículo 33 del cuerpo legal en cuestión regula que, las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección. (Pino, 2006).

En relación con lo anteriormente expuesto, transcurridos 65 años de conflicto en la Península coreana, la elección de los medios pacíficos se ha llevado a cabo, aunque tardíamente, pues comenzó una nueva era en las relaciones diplomáticas entre Estados Unidos, la RPDC y la RC en el año 2018 por una serie de elementos que se abordan infra y mediante los cuales se comprenderá mejor la evolución del mismo.

En las relaciones entre estos Estados en conflicto ha existido una tendencia a emplear vías no pacíficas, contradiciendo el Derecho Internacional, y este es un punto en que

difieren varios tratadistas como Abad (2018). Llama la atención que el conflicto se ha prolongado en el tiempo, y a cien años del estallido de la Primera Guerra Mundial, cuando el ser humano ha logrado grandes hazañas como la llegada de un nuevo objeto en el Planeta Marte, conocido como la sonda InSight de la Aeronáutica Nacional y Administración Espacial (El País, 2018), la Guerra de Corea continúa siendo la más sangrienta luego de las Guerras Mundiales, y las noticias no sorprenden con la comunicación definitiva de la solución del conflicto.

Se considera que la pregunta reflexiva a hacerse ha de ser ¿quo vadis?, (¿A dónde vamos?) y asimismo sobre la base de los logros alcanzados en la Península coreana, seguir incitando a una cultura de paz propiamente dicha, debido a que la historia no puede ser olvidada y que el conflicto permanece. En búsqueda de las limitaciones de la RPDC para resolver la discordia, se ha de transitar por el comportamiento de las relaciones internacionales una vez iniciado el conflicto.

La Península coreana ha resistido numerosas invasiones en el transcurso de su historia; perteneció a China hasta 1895 y disfrutó de 15 años de independencia. En 1910 fue anexionada al imperio japonés. Con la derrota de Japón en la Segunda Guerra Mundial, la Unión Soviética y Estados Unidos ocupan Corea. Se establece la RPDC en la zona norte, bajo la influencia soviética, y la RC en la zona sur, bajo el protectorado del propio estado norteamericano.

A partir de entonces, comienzan a acontecer una serie de hechos que demuestran las divergencias entre estas naciones homólogas. En 1953 se firma un Armisticio, que pondría fin a la guerra que tuvo lugar entre aquellas en el año 1950. Sin embargo, en el orden internacional, la tendencia desde entonces, está encaminada a recrudecer la política hacia la RPDC que, con una ideología socialista, comenzó a experimentar lo que se conoce como idea Juche, reconocida en el artículo tres de su texto constitucional.

Una vez iniciada la guerra de Liberación de la Patria, en el año 1950, comenzó la política hostil de Washington mediante un bloqueo económico que limitaba a Corea del Norte en cuanto a la apertura hacia el mercado internacional. Este óbice se mantiene en la actualidad y ha sido uno de los tantos intentos de derrumbar el Sistema Socialista y, de esta manera, se vulneran principios del Derecho Internacional tales como: la

autodeterminación de los pueblos, la coexistencia pacífica y la igualdad soberana, regulados en la Carta de las Naciones Unidas. Se considera un quebrantamiento de los mismos debido a que precisamente nacieron para soportar las diferentes manifestaciones de la política exterior que tiene lugar en los Estados.

El conflicto vigente en la Península coreana es un desacuerdo que en la práctica internacional se suscita como tantos otros conflictos. En el mismo se evidencian relaciones políticas, toda vez que existe un intercambio entre los Jefes de Estado a los que atañe el conflicto y no solo entre estos, existen contactos entre sus funcionarios ministeriales, especialmente de los ministros de Relaciones Exteriores, así como de toda la organización diplomática permanente y las misiones y representaciones temporales u ocasionales.

En dicho conflicto también se evidencia la necesidad de cooperación en materia de relaciones jurídicas en el caso de los delitos internacionales, dentro de ellos y con relevancia según D' Estéfano (2006):

Los crímenes contra la paz y la seguridad internacionales, que son objetos de una intensa discusión teórica y sobre los cuales ha trabajado la Comisión de Derecho Internacional con vistas a un Código de Delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad. (p. 219).

El problema está dado precisamente, en que calificar un delito de esta índole se hace tan difícil como reclamar el ajusticiamiento de una violación del Derecho Internacional, porque no existe un órgano legislativo ni de poder centralizado a escala internacional. En este caso, la paz y la seguridad internacionales se han visto amenazadas, en primera instancia en el territorio norcoreano, toda vez que desde su fundación se ha manejado una política hostil – a la cual se hace alusión infra- en aras de derrocar el sistema político, se ha soslayado la seguridad mundial debido al clima bélico que se pudo percibir en el año 2017. Con esta opinión se suma un elemento para caracterizar las relaciones internacionales como una realidad compleja.

Comportamiento de la política exterior en torno al conflicto

La política exterior es la acción de un Estado hacia fuera de sus fronteras, en sus relaciones con otros Estados y otros actores internacionales; es su accionar en el plano internacional persiguiendo los objetivos determinados básicamente por la clase

dominante. Permite al Estado mantener o acrecentar sus capacidades de influencia fuera del territorio nacional, así como contribuir a la preservación de su independencia, soberanía, la protección de sus intereses económicos; es un elemento esencial de la seguridad nacional de los Estados. (Rodríguez, 2017).

La Constitución de la RPDC se pronuncia con respecto a la política exterior en su artículo 17, el cual plantea: La independencia, la paz y la amistad constituyen el ideal fundamental de la política exterior de la República Popular Democrática de Corea, y el principio que rige sus actividades exteriores. El Estado establece relaciones estatales, políticas, económicas y culturales, sobre la base de los principios de absoluta igualdad e independencia, respeto mutuo, no intervención en los asuntos internos y beneficio recíproco, con todos los países que lo traten de manera amistosa.

De igual forma, el Artículo 9 establece: La República Popular Democrática de Corea lucha por lograr la victoria completa del socialismo en la parte Norte de Corea, consolidando el Poder popular e impulsando enérgicamente las tres revoluciones: la ideológica, la técnica y la cultural y por consumir la reintegración de la Patria sobre la base de los principios de independencia, reunificación pacífica y gran unidad nacional.

Desde el final de la Guerra de Corea, hace más de 60 años, según Smith (2013) el gobierno de la RPDC ha repetido prácticamente las mismas cuatro propuestas a Estados Unidos: 1) Un tratado de paz para poner fin a la Guerra de Corea; 2) La reunificación de Corea, temporalmente dividida en Norte y Sur desde 1945; 3) El final de la ocupación estadounidense de Corea del Sur y la suspensión de los simulacros de combate anuales de un mes de duración entre Estados Unidos y Corea del Norte; 4) Negociaciones bilaterales entre Washington y Pyongyang para acabar con las tensiones en la Península de Corea.

Por otra parte, la política exterior de los Estados Unidos en la historia del conflicto, ha tenido una tendencia injerencista. Las relaciones políticas entre esta nación y la RPDC se han visto menoscabadas por la simple razón de que no concuerdan y por factores condicionantes que están a favor de la hegemonía mundial de la primera, específicamente en el poderío del estado y la configuración internacional de fuerzas tales como: recursos y capacidad de acción colectiva.

Esta superioridad aludida hace enmarcar a los Estados Unidos en la cúspide de las denominadas superpotencias, que son aquellos Estados con capacidad y voluntad de ejercer una hegemonía absoluta en el marco de un sistema internacional mediante la disponibilidad de un poderío militar de naturaleza nuclear. (Rodríguez, 2017).

Los instrumentos fundamentales de la política exterior estadounidense se han basado en lo que Abad (2018) denomina “diplomacia coercitiva” (p. 7). Se coincide con sus referencias en cuanto a la presión empleada hacia la RPDC, agudizada una vez que llega al poder el presidente Donald Trump, que pasó de amenazar a Corea del Norte con fuego y furia al decirles que podrían destruir totalmente a Corea del Norte (Trump, 2018).

Los instrumentos económicos, financieros y monetarios se evidencian en un hostil bloqueo hacia la RPDC, constituyendo una medida coercitiva unilateral, la cual tiene como fin coaccionar al Estado norcoreano para obtener de él la subordinación a Estados Unidos en el ejercicio de los derechos soberanos. Integran a estos mecanismos el impedimento de que los bancos norcoreanos pudieran gestionar pagos en dólares, mediante la aprobación por el congreso de los Estados Unidos en el año 2017 del North Korea Sanctions and Policy Enhancement.

Según Abad (2018), destaca que el Departamento del Tesoro ha congelado activos por valor de más de 200 millones de dólares a entidades de Corea del Norte.

Elementos del sistema internacional que limitan la política exterior de la República Popular Democrática de Corea

El equilibrio de fuerzas es un proceso regulador del sistema internacional. Justamente, después del colapso de la Unión Soviética, uno de los mayores peligros para las relaciones internacionales residió en la supremacía de los Estados Unidos como única superpotencia mundial. La ausencia de un verdadero equilibrio, al menos coyunturalmente, dejó al gobierno estadounidense en mayor libertad para incidir de manera hegemónica en la dinámica mundial (Rodríguez, 2017).

Debido a que la contienda bélica de Corea se había efectuado básicamente entre Estados Unidos y la RPDC, ha sido esta una concreción de la superioridad de las políticas injerencistas del gobierno estadounidense, que no solo intervinieron militarmente a su aliada RC, sino que también han desatado políticas cada vez más

cruels como la imposición de un bloqueo económico a Corea del Norte y el aumento de sanciones hacia Pyongyang, una vez anunciada la salida de esta del Tratado de No Proliferación de Armas.

Por lo tanto, ha constituido la RPDC una amenaza militar para los Estados Unidos desde que se tuvo conocimiento de la tenencia de su arsenal nuclear -empleado como elemento disuasorio- pero que fue la solución que encontró Corea del Norte para sentirse poderosa ante una comunidad internacional donde deciden las superpotencias que son eminentemente capitalistas frente a la minoría de naciones que, como ella, es de orientación socialista.

En el caso del factor militar, al decir de Rodríguez (2017) “todas las sociedades se encuentran sacudidas por las tensiones” (p. 149), y el sistema internacional no escapa a ese axioma; la militarización implica la utilización de considerables medios humanos, materiales, financieros, científicos y comerciales. El arsenal nuclear estadounidense siempre ha sido superior al de la RPDC. Una fecha significativa para los Estados Unidos en los crecientes gastos militares lo constituyó el 11 de septiembre de 2011. Rusia apoyó ineludiblemente su entrada al espacio político post-soviético de Asia Central y del Cáucaso, autorizándole incluso su despliegue de bases y efectivos militares en países aliados del Kremlin (Van de Maele, 2017).

Esta expansión estadounidense ha sido una muestra de los acercamientos cada vez mayores a la Península coreana, llegando a convertirse en una amenaza recurrente con su base militar en la RC. Desde la salida en el año 2003 de la RPDC del Tratado de No Proliferación, esta ha estado en la mira internacional, recibiendo críticas negativas y se le imputó la ilegalidad de la tenencia del arsenal nuclear. Es menester destacar que la igualdad soberana sufrió un menoscabo una vez más al considerar esta ilicitud como tal, ya que en el Derecho internacional debe primar equidad en el desarrollo de la capacidad militar de un Estado. Ha sido esta tenencia el punto de mayor inflexión en el conflicto. La RPDC ha estado limitada en la efectividad de sus decisiones políticas, pues las sanciones Washington - Pyongyang aumentaron, han sido varias las tensiones desde el año 2017.

En lo concerniente al factor mediático, es preciso referirse a que el poder de influencia de los medios de comunicación en la actualidad, y su rendición de cuentas a los

grandes empresarios, se ha hecho notar en el año donde se agudiza el conflicto: el 2017. A este modo de repercutir en la información que llega a todas las regiones, se ha denominado factor mediático y es uno de los factores intelectuales de marcada presión en el sistema internacional (Rodríguez, 2017).

Los Estados pueden provocar la autocensura, que son las propias limitantes que las empresas de información establecen en sus filtros para evitar situaciones que les puedan perjudicar. Es cierto que el poder político por su propia conveniencia, tiende hacia el control de los medios de comunicación y en los países donde existe una relativa libertad de estos, el poder público buscará otros medios para controlar la información como el poder económico (Müller, 2015).

De esta manera, dos extractos tomados de importantes medios, ejemplifican la elaboración informativa: “Otros Estados poseen el arma nuclear, pero ninguno de ellos, al menos por el momento, la esgrime de modo tan agresivo” (El país, 2018).

Un extracto tomado de la prensa norteamericana informó que un golpe militar puede considerarse como la última vía teniendo en cuenta que pudiera convertirse en una contienda más extensa. Sin embargo, se reconocía a la vez, que los Estados Unidos tienen otras posibilidades. Washington puede hacer pesar una temible presión sobre Corea del Norte utilizando la panoplia clásica: la diplomacia, la información, las fuerzas armadas, la economía, las finanzas, los avisos y el Derecho internacional (Courrier International, 2017).

De la información obtenida anteriormente, se deduce la proyección de la prensa internacional sobre la política exterior de los Estados Unidos para encarar el conflicto, si bien no emplearán un golpe de estado, pues este sería el último recurso.

Se resalta la diplomacia como vía eficaz, pero también calificada como coercitiva y de esa forma de enfrentar divergencias ya se mantiene acostumbrada la comunidad internacional por la implantación de medidas coercitivas unilaterales, una tendencia que implica además severas violaciones del Derecho internacional, provienen en su mayoría de las superpotencias y obstruyen el normal desenvolvimiento de las relaciones internacionales.

Estado actual del conflicto en el contexto de las relaciones internacionales

Al referirse al estado actual de las relaciones entre ambas naciones, es preciso plantear que en el primer semestre del año 2018, primó el acercamiento entre las mismas. La reunión que tuvo lugar el 25 de mayo en la aldea de tregua de Panmunjom, en la zona desmilitarizada que separa los países coreanos, constituyó una expectación pertinente al inicio de negociaciones para desnuclearizar la península.

El Norte y Sur de la Península lograron acercarse -como nunca antes en la historia- en junio del año 2000, cuando ambos países firmaron el acuerdo que abría el camino de la reunificación; en febrero de 2003, abrieron por vez primera, desde 1953, su frontera terrestre. Según comunicó la Casa Azul de Corea del Sur, sede de la presidencia, Kim Jong-un y Moon Jae-in discutieron durante dos horas cómo hacer para que la tambaleante cumbre Trump-Kim prevista para el 12 de junio en Singapur- culminara con éxito (Menéndez del Valle, 2018).

Se suponía que el encuentro sería un hito en las relaciones entre las dos naciones, pero ahora comitivas de ambas partes intentan retomar el camino del diálogo y concretar la agenda del tan esperado cara a cara.

El presidente de Estados Unidos constituye hoy el protagonista de una situación tendente a variar respecto a la junta con el dignatario de la RPDC, pues el jueves 24 de mayo, justo el día en que Pyongyang desmantelaba el centro de pruebas nucleares en Punggye-ri, anunció que cancelaba la cita, dejando abierta, al día siguiente, la posibilidad de que la misma se realice en la fecha establecida (Peraza, 2018).

Dentro de los acontecimientos más significativos en esta etapa del segundo semestre del año 2018, se encuentra sin lugar a dudas, el 73 Período de Sesiones de la Asamblea General de la ONU, desarrollado en el mes de septiembre. La comunidad internacional se pudo percatar, mediante el discurso ofrecido por el presidente de los Estados Unidos Donald Trump, de las grandes expectativas en cuanto a la desnuclearización de la Península coreana:

Los misiles y los cohetes ya no vuelan en todas direcciones. Las pruebas nucleares se han detenido. Algunas instalaciones militares ya están siendo desmanteladas. Nuestros rehenes han sido liberados. Y como se prometió, los restos de nuestros héroes caídos están siendo devueltos a nuestro país

para descansar en suelo estadounidense. Me gustaría dar las gracias al líder norcoreano Kim por su valentía y por su valentía y por los pasos que ha dado, aunque queda mucho trabajo por hacer. Las sanciones se mantendrán en su lugar hasta que se produzca la desnuclearización. (Trump, 2018, s.p.)

En el mes de diciembre, Corea del Norte comunicó que no se desnuclearizaría de manera unilateral, mientras que Estados Unidos representara una amenaza. Es así como Pyongyang precisó que el desarme completo debía incluir la retirada de las fuerzas norteamericanas de Corea del Sur y todas las zonas vecinas. Anteriormente, el Gobierno de Kim Jong-un había comentado que la política de sanciones estadounidenses constituía un obstáculo, y en el mes de julio, se comprometió a eliminar sus armas nucleares a cambio de obtener garantías de seguridad (Russia Today, 2018).

Hasta el 2018, las propuestas que en la historia del conflicto ha presentado la RPDC a Estados Unidos merecen la siguiente valoración:

En primer lugar, el tratado de paz no ha sido firmado y realmente su efectividad estaría dada en la norma Pacta Sunt Servanda por las garantías que ofrece para la comunidad internacional. La inobservancia del principio de que los tratados deben ejecutarse de buena fe constituye una violación del Derecho Internacional y puede poner en peligro la paz y la seguridad de las naciones (Miranda, 2006).

Es preciso hacer alusión a otros conflictos que han existido y que han sido solucionados mediante tratados de paz, tal es el caso de Sudáfrica, que luego de tres años de negociaciones entre el gobierno de Frederik Willem de Clerk y el Congreso Nacional Africano liderado por Nelson Mandela, las partes firmaron un Acuerdo Nacional de Paz para poner fin a siglos de Apartheid. Además, incluyeron una convocatoria a elecciones generales para establecer un gobierno de transición, resultando el propio Mandela el primer presidente negro de la Nación (¡Staff! El Pacifista, 2016).

En el caso del acuerdo de paz en Colombia, uno de los logros positivos fue la disminución de casi todos los indicadores de violencia asociados al conflicto y, además, el desarme de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, con una cifra realmente increíble, fue propiciado por este suceso (Ávila, 2017).

CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

En segundo lugar, la reunificación de Corea es una ambición que para ser lograda se tendría que aprender a vivir en la Península bajo dos sistemas políticos. Esta pretensión no ha sido lograda, sin embargo, constituye uno de los pilares de la política exterior de la RPDC, expresados en su texto constitucional.

Se considera al respecto, que esta propuesta es una de las más decisivas en la resolución del conflicto porque, en definitiva, la nacionalidad coreana está únicamente limitada por el territorio que ocupan los Estados homólogos respectivamente; sin embargo, hay un idioma común, caracteres étnicos y religiosos afines. Los primeros pasos se evidencian en la voluntad manifestada de participar con una sola delegación que los represente en los próximos Juegos Olímpicos de Tokio 2020.

En tercer lugar, la suspensión de las maniobras militares entre Estados Unidos y la RPDC es un hecho, lo cual ha constituido la interrupción de la mayor etapa de tensión entre ambas naciones.

Y por último, las negociaciones bilaterales entre Washington y Pyongyang se concretaron con la realización de la Cumbre entre los líderes de las naciones estadounidense y norcoreana.

CONCLUSIONES

El conflicto vigente en la Península coreana ha atravesado en su historia por diferentes etapas; la de mayor tensión tuvo lugar en el año 2017, al punto de constituir una amenaza de enfrentamiento bélico entre Washington- Pyongyang, lo que evidencia que la política exterior de Estados Unidos y la RPDC no ha propiciado el consenso para la solución del conflicto con la firma de un tratado de paz conforme al DIP.

Dicho conflicto -con 65 años de existencia- no ha estado sujeto al respeto a los principios del Derecho Internacional, ni a los objetivos de la ONU establecidos en la Carta constitutiva de la misma, pues se ha caracterizado por el empleo de medios contrarios a las vías pacíficas para la solución de diferendos internacionales, aunque es de señalar que en el 2018, comenzó una nueva era en las relaciones diplomáticas entre Estados Unidos, la RPDC y la RC, al darse cumplimiento a las negociaciones que, en reiteradas ocasiones, le ha hecho la RPDC al gobierno de los Estados Unidos, produciéndose efectivamente un acercamiento satisfactorio entre los líderes de ambas naciones, que pronostica un mejoramiento de las relaciones diplomáticas; mas, las

CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

propuestas más contundentes del gobierno norcoreano y que realmente pondrían fin a esta discordia, han sido rechazadas.

A tono con lo anterior, el discurso de Donald Trump, en el marco del 73 Período de Sesiones de la Asamblea General de la ONU contiene un mensaje alentador para la comunidad internacional en cuanto a la suspensión de las maniobras militares en la Península coreana, sin embargo, queda limitada la RPDC a tener aspiraciones tales como continuar con su arsenal nuclear, empleándolo como elemento disuasorio, pues los diálogos en las negociaciones, evidencian que la RPDC se pronuncia a favor de la desnuclearización de toda la Península coreana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abad, G. (2018). La diplomacia coercitiva como estrategia frente a Corea del Norte. *Comillas Journal of International Relations*. 12(1): 052-062. Universidad Nebrija. doi: cir.i12.y2018.005.

Ávila, A. (28 de noviembre de 2017). Un año de la firma del acuerdo de paz en Colombia. *El País*. Recuperado de <https://www.elpais.com>

Calduch, R. (1991). *Concepto y método de las relaciones internacionales*. Recuperado de <https://www.ucm.es>

Castillo, S. (2018). *Todo listo para la tercera cumbre entre las dos Coreas bajo la cautela y la incertidumbre*. Recuperado de <https://asianortheast.com/listo-la-tercera-cumbre-las-dos-coreas-la-cautela-la-incertidumbre/>

Courrier International (14 al 20 de septiembre de 2017). Vu Des ÉTATS-UNIS Toute La Panoplie De Pressions n´ a pas encore été utilisée contre Pyongyang. Ell pourraient, in fine, faire tomber le régime. *Courrier International* 1402, France. Francia.

D' Estéfano, M. A. (2006). Relaciones jurídicas internacionales. En *Temas de Derecho Internacional Público*, (pp. 163-182). La Habana, Cuba. Editorial Félix Varela.

D' Estéfano, M. A. (2006). La Organización de las Naciones Unidas(ONU). En *Temas de Derecho Internacional Público*, (pp. 163-182). La Habana, Cuba. Editorial Félix Varela.

El País (26 de noviembre de 2018). La sonda InSight aterriza con éxito en Marte. *El País*. Recuperado de <https://www.elperiodico.com>

CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS

Menéndez del Valle, E. (2018, 27 de abril). La paz en la península coreana ha de ser justa. *El país*. Recuperado de www.elpais.com

Miranda, O. (2006). Derecho de Tratados. En *Temas de Derecho Internacional Público*. La Habana, Cuba. Editorial Félix Varela.

Müller, O. (19 de enero de 2015). *Los medios de comunicación y su control por el Estado*. *Chicago Tribune*. Recuperado de https://www-chicagotribune-com.cdn.ampproject.org/v/s/www.chicagotribune.com/hoy/ct-hoy-8429446-los-medios-d-comunicacion-y-su-control-por-el-estado-story.html?amp_js_v=a2&_gsa=1&outputType=amp&uscqp=mq331AQA#aoh=15619301959572&referrer=https%3A%2F%2Fwww

Muñiz, R. (2006). Las relaciones multifacéticas internacionales. En *Temas de Derecho Internacional Público*. La Habana, Cuba. Editorial Félix Varela.

Peraza, T. (29 de mayo de 2018). ¿Por qué está en peligro la Cumbre entre la RPDC y EE. UU? *Granma*.

Pérez, L. (2011). Algunas consideraciones a debate sobre la ciencia jurídica y sus métodos. *Revista Cubana de Derecho*, 4(38), 23-50. Recuperado de http://vlex.com/source/revista-cubana-derecho-2615/issue_nbr/%2338

Pino, C. E. (2016). Carta de la ONU. En Pino Canales, C.E., (compiladora). *Selección de instrumentos jurídicos internacionales*. Parte 1. (pp. 5-29). La Habana Cuba. Editorial Félix Varela.

Rodríguez, G. (2015). *Ciencias Sociales y Relaciones Internacionales: nuevas perspectivas desde América Latina. Eurocentrismo y relaciones internacionales: reflexiones acerca de la decolonialidad de la disciplina*. Escuela de Relaciones internacionales de la Universidad Nacional-CLACSO: Costa Rica. Editorial Heredia,

Rodríguez, L. E. (2017). *Un siglo de Teoría de Relaciones Internacionales*. La Habana, Cuba. Editorial Félix Varela.

Russia Today (20 de diciembre de 2018). Corea del Norte: mientras EE.UU. represente una amenaza no habrá desnuclearización. *En Tensión entre EE.UU. y Corea*. *La Actualidad*. *RT.com*. Recuperado de <https://www.actualidad.rt.com/video/299657-corea-norte-eeuu-amenaza-decunuclearizacion>

Sipaco, N. (2014). *El laboratorio de las Relaciones Internacionales, Públicas y Diplomáticas*. Pinar del Río, Cuba. Editorial Loynaz.

Smith, J. A. (2013). ¿Qué hay detrás del conflicto entre Estados Unidos y Corea del Norte? *Global Research*. Recuperado de <https://www.globalresearch.ca/the-dangers-of-war-what-is-behind-the-us-north-korea-conflict/5329307>

¡Staff! El Pacifista (26 de septiembre de 2016). Diez firmas de acuerdos de paz que cambiaron la historia del mundo. *Staff ¡El Pacifista!* Recuperado de <https://pacifista.tv>

Trump, D. (25 de septiembre de 2018). Discurso de Donald Trump en el 73º Período de Sesiones de la Asamblea General de la ONU. *Red Voltaire*. Recuperado de www.voltairenet.org/article203126.html

Van de Maele, D. L. (mayo-agosto. 2017). Russia is back: análisis de la evolución de la política exterior rusa en la “era Putin”. *Estudios internacionales*. (49)187, doi: 10.5354/0719-3769.2017.47026

Villalta, A. E. (2014). *Solución de controversias en el Derecho Internacional* Recuperado de https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_xli_curso_derechointernacional_2014_ana_elizabeth_villalta_vizcarra.pdf.p.3

Zimmern, A. (1931). The study of international Relations. En Pereira, J. C. (coordinador). *Diccionario de Relaciones Internacionales y Política Exterior*. pp. 853-855.